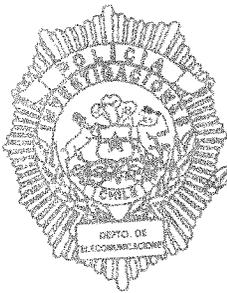


POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General



[Firma manuscrita]
11/02/2013
11:00 H

REF.: APRUEBA MODELOS QUE SE INDICAN Y MODIFICA REGLAMENTO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO./

SANTIAGO, 18 FEB 2013

ORDEN GENERAL N° 2364

VISTOS:

- a) Lo prescrito en los artículos 26, 93, 94, 135 y 137, del Código Procesal Penal.
- b) La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 19.MAR.967, ratificada por Chile y promulgada como Ley de la República por Decreto N° 709, de 28.NOV.967.
- c) La Orden General N° 866, de 31.ENE.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento.
- d) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.
- e) La Circular N° 07, de 25.NOV.009, de la Dirección General.
- f) El compromiso de implementación y seguimiento de las conclusiones de la mesa interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal, de 14.ENE.013, suscrito por los representantes del Ministerio Público de Chile, Ministerio de Justicia de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría Penal Pública, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- g) La necesidad de crear instrumentos para contribuir a la protección de los derechos de los/as extranjeros/as involucrados en procesos penales, principalmente en términos de acceso o garantías del derecho a la información y goce de la asistencia consular.
- h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 866, de 31.ENE.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento, en la forma que a continuación se indica:

a) **Agrégase**, en el Título I, "Generalidades", Capítulo III, "De las Unidades y Reparticiones", el siguiente nuevo artículo 5º:

"Artículo 5º/ En todos los cuarteles policiales en un lugar destacado y claramente visible del público, deberá existir un cartel en los idiomas español e inglés con los derechos de las víctimas y los detenidos, conforme al texto y formato determinados por el Ministerio de Justicia.

En el caso que los funcionarios verifiquen en un procedimiento la presencia de una víctima o detenido que no comprenda los idiomas mencionados, revisarán en la intranet institucional si existe traducción de estos derechos en la lengua que corresponda para imprimirlo y entregárselo a la persona extranjera.

Asimismo, deberá existir el cartel que informa al público que por Orden General N° 1016, de 31.MAY.991, se creó el libro "Sugerencias, Observaciones o Reclamos", y que se encuentra a su disposición".

b) **Reemplázase**, en el Título II, "Procedimiento Policial", Capítulo VII, "De la Detención y los Detenidos", el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º/ En la declaración policial del detenido, que sea puesto a disposición de los Tribunales, en el encabezamiento y luego de su individualización, se consignará que tomó conocimiento, de la razón de su detención y que le fueron leídos los derechos que le asisten.

En el subtítulo "Antecedentes de la Detención" del Informe Policial, por cada uno de los detenidos se dejará expresa constancia que se le dieron a conocer la razón de su detención y los derechos que le asisten, tanto en el momento que ésta se materializó como a su ingreso al recinto de guardia del cuartel policial al cual fue llevado. Asimismo, deberá detallarse que el oficial de guardia comunicó, en su presencia, al familiar, abogado o persona que él designó, el hecho y la causa de su detención.

De la misma forma, se procederá a confeccionar un "Acta de información derechos del detenido y apercibimiento del artículo 26 del C.P.P", conforme al formato reglamentado, que se le entregará al detenido y el original se adjuntará al respectivo Informe Policial.

Serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones, el jefe y subjefe de Unidad, el jefe de servicio y los oficiales de guardia o de turno y el oficial más antiguo a cargo del procedimiento policial.

c) **Elimínase**, en el Título II, "Procedimiento Policial", Capítulo VII, "De la Detención y los Detenidos", el artículo 9º.

d) **Agrégase** en el Título II "Procedimiento Policial", el Capítulo X, nuevo:

- Capítulo X "De las Víctimas y de los Detenidos Extranjeros".

“Artículo 1º/ Toda vez que un extranjero sea víctima de un delito o bien arrestado o detenido por personal de la Institución, el funcionario más antiguo a cargo del procedimiento se ceñirá al siguiente procedimiento:

1.- En la unidad, informará de inmediato al extranjero víctima, arrestado o detenido, el derecho de comunicar su situación a la oficina consular de su país y la entrevista que puede sostener con el agente consular. De la aceptación o negativa se dejará constancia en el “Acta de información derechos del detenido y apercibimiento del artículo 26 del C.P.P”, que se encuentra disponible en varios idiomas o en el “Acta de Apercibimiento del Artículo 26 del C.P.P”, según corresponda, consignando en lo posible, el extranjero de su puño y letra, la decisión adoptada. En el caso que los extranjeros señalados deseen hacer uso de este derecho, el funcionario responsable del procedimiento deberá enviar un correo electrónico conforme al formato reglamentado, al Jefe del Departamento Jurídico Consular (DIGECONSU) del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la dirección electrónica infoasistencia@minrel.gov.cl, con copia al consulado que corresponda, cuyos correos electrónicos se encontrarán disponibles en la intranet institucional y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional a la dirección de correo jenaex.polint@investigaciones.cl. Si no existe consulado en Chile, bastará la información entregada a DIGECONSU.

El Acta original se adjuntará a la Denuncia, Anexo de Primeras Diligencias o Informe Policial, una copia se le entregará al extranjero y otra permanecerá en el Archivador habilitado para estos efectos.

2.- Si el extranjero víctima, arrestado o detenido no se opone expresamente, podrá ser visitado por el Cónsul, Vicecónsul o Agente Consular, de carrera u honorarios, excluyéndose a los empleados administrativos o técnicos. De no haber consulado, dicha visita podrá hacerla el encargado de la Sección Consular de la Embajada respectiva.

En la visita que realice el representante consular a su connacional, siempre deberá estar presente un oficial policial. En la circunstancia que el personero así lo requiera, se le podrá hacer entrega de una copia de las Actas mencionadas anteriormente.

Respecto de la visita, la unidad deberá informar oficialmente y en forma inmediata sobre ella, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional. Constancia de ésta se deberá dejar en el Libro Nº 1A “Novedades de la Guardia” o “Novedades del Turno”, según corresponda.

La Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, una vez recibida la comunicación, informará oficialmente, y en plazo inmediato, al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la visita a la víctima, arrestado o detenido.

2º.- MODIFÍCASE la Orden General Nº 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en los siguientes términos:

a) Elimínase, en el Título II, “De la Documentación”, Capítulo Tercero, “De la Conservación y Archivo”, Párrafo 1º, “De la Conservación”, artículo 44, subtítulo, “- Documentación Ordinaria”, el “Archivador Nº 18 Actas de notificación a extranjeros detenidos”.

b) Suprímase, el "Acta de notificación a extranjero infractor" (Modelo N° 17-E).

c) Agrégase el modelo N° 98, "Acta de apercibimiento del artículo 26 del C.P.P", que deberá emplearse en víctimas chilenas y extranjeras, y en las personas señaladas en el Código Procesal Penal, cuya copia se adjunta.

d) Incorpórase el modelo N° 99, "Acta de información derechos del detenido y apercibimiento del artículo 26 del C.P.P", que será utilizada para chilenos y extranjeros y, que se adjunta a la presente Orden General en diversos idiomas para que sean usadas según corresponda.

e) Inclúyase el modelo N° 100 "Sistema informático de notificación directa de solicitud de asistencia consular", que se usará para informar a la autoridad competente, cuando las víctimas, arrestados o detenidos extranjeros deseen hacer uso de la asistencia consular, cuya copia se adjunta.

f) Agrégase, en el Título II, "De la Documentación", Capítulo Tercero, "De la Conservación y Archivo", Párrafo 1º, "De la Conservación", artículo 44, subtítulo "- Documentación Ordinaria", entre las expresiones "Archivador N° 21 Entrega de Órdenes y Providencias al Personal" y " Archivador S/Nº Ingreso de Personas a la Unidad Policial para fines de Identificación", la frase "Archivador N° 22, Actas de información derechos del detenido y apercibimiento del artículo 26 del C.P.P y Actas de apercibimiento del artículo 26 del C.P.P", en el cual se archivarán las actas mencionadas en las letras c) y d), siempre que las personas sean víctimas, arrestados o detenidos extranjeros.

g) Inclúyase, en el Título IV, Capítulo Segundo "De la confección", artículo 85, ítems "I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO", subtítulo, "Antecedentes de la Detención", a continuación del texto, "entrega de documento que contenga la descripción de ellos", la palabra "(Modelo N° 99)".

h) Sustitúyase, en el Título IV, Capítulo Segundo "De la confección", artículo 85, ítems "II.- DILIGENCIAS", párrafo N° 13, el texto, "Acta de Apercibimiento(Art. 26 C.P.P.), por la frase, "Acta de apercibimiento del artículo 26 del C.P.P" (Modelo N° 98)"

i) Reemplázase, en el Título IV, Capítulo Segundo "De la confección", artículo 85, ítems "III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA", el párrafo N° 15 por el siguiente:

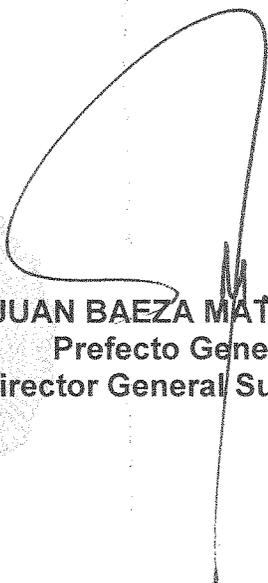
"Cuando se trate de un extranjero víctima, arrestado o detenido, se le notificará del derecho que le asiste de comunicar al representante consular de su país y sobre su voluntad de entrevistarse con él, se dejará constancia en el "Acta de apercibimiento del artículo 26 del C.P.P" (Modelo N° 98) y "Acta de información derechos del detenido y apercibimiento del artículo 26 del C.P.P" (Modelo N° 99), según corresponda, y, si el extranjero desea la asistencia consular se realizarán las diligencias y comunicaciones establecidas en la reglamentación institucional.

3°.- La Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, será la encargada de efectuar un seguimiento semestral de los instrumentos regulados por la presente Orden General, enfocándose en un constante perfeccionamiento de los mismos, incluida sus traducciones en otros idiomas, así como obtener y mantener un registro de las cifras e indicadores que se generen de la implementación práctica.

En consecuencia, la citada Jefatura deberá remitir las propuestas a la Inspectoría General, con la finalidad de evaluar y aprobar su contenido cuando corresponda. Asimismo, para concentrar y disponer de los instrumentos en el Banco de Datos digital del Departamento I, "Organización, Legislación y Reglamentación", para conocimiento del personal Institucional.

4°.- **ELIMÍNASE**, la Circular N° 07, de 25.NOV.009, de la Dirección General, y toda otra normativa contraria a la presente normativa

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



JUAN BAEZA MATURANA
Prefecto General
Director General Subrogante

RLD/MGV/fjn

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo/ (1)

ACTA DE APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP

En....., a..... días del mes dedel año....., siendo las horas, el funcionario que suscribe, procede a apercibir a la persona que se individualiza en conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal, a indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el tribunal y en el cual pueda practicársele las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio, este fuere inexacto o inexistente será notificado de las resoluciones que dicten mediante el estado diario.

SÓLO VÍCTIMA EXTRANJERA: Que puede decidir que su situación sea comunicada al representante Consular de su país y sobre su voluntad de entrevistarse con el mismo. (Principios establecidos en la Convención de Viena)

Sí No

DATOS DE LA PERSONA

Nombre y Apellidos: _____ Nacionalidad _____
 Calidad: _____
 Rut/Pasaporte: _____
 Domicilio: _____
 Firma _____

FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA:

Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Firma _____

TESTIGO (S) DE LA DILIGENCIA

Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Firma _____

Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Firma _____

D I R A S A D
TRADUCCIONES



AUTHENTIC TRANSLATION

I-521/12

Agency: _____

Division: _____

Unit: _____

INFORMATION RECORD

RIGHTS OF SUSPECTS IN CUSTODY

AND REQUIREMENT UNDER SECTION 26. OF THE NEW CRIMINAL
PROCEDURE CODE

In _____, on this _____, at _____, the undersigned officers do hereby state that the suspect has been informed of the reasons for his being in custody and of the rights in sections 93, letters (a), (b) and (g), and section 94, letters (f) and (g), according to section 135, all of them contained in the New Criminal Procedure Code. The said rights include:



1. The right to be specifically, clearly informed about the reasons underlying his/her being held in custody, the events attributed to him/her and the rights enshrined by the Constitution and the laws.

2. The right to be assisted by an attorney at law since the investigation's initial proceedings;

3. The right to remain silent and, in case he/she consents

- // -

- // -

to making a statement, the right not to make it under oath.

4. The right to privately talk to a lawyer.

5. The right to obtain, at his/her expense, all the comforts and occupations consistent with the facility he/she is remanded to.

6. FOREIGN SUSPECTS UNDER CUSTODY ONLY: The right to decide whether information is given to the consular officer of his/her country about his/her situation and whether he/she wants to converse with such officer (Article 36, No. 1 and 2, of the Vienna Convention.)	
YES <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

According to section 26 of the New Criminal Procedure Code, the suspect in custody was requested to elect domicile within the city's urban limits where the court seats, in order to be served with any future notices. He/she undertook to inform any change of domicile; otherwise, in case of omission or of an inaccurate domicile being informed, he/she shall be served with any notice through the court's daily report.



PARTICULARS OF SUSPECT

Given Names and Surnames: _____ Nationality: _____

Identity Card/Passport No. _____

Domicile: _____

Signature: _____

OFFICER IN CHARGE:

Rank: _____

Given names and Surnames: _____ Signature: _____

- // -

- // -

WITNESS:

Rank: _____

Given names and Surnames: _____ Signature: _____

Rank: _____

Given names and Surnames: _____ Signature: _____

=====

TRANSLATED BY ANA MARÍA MUÑOZ S., RESOLUTION No. 118 OF JULY 15, 1991.
DONE at SANTIAGO, CHILE, on this 22nd day of October 2012.



[Handwritten Signature]
ALEJANDRA VERGARA ZAPATA
TRANSLATOR





DIRASAD
TRADUCCIONES

AUTHENTISCHE ÜBERSETZUNG

I-523/12

Einrichtung:

Ressort:

Einheit:

AUSKUNFTSPROTOKOLL ÜBER DIE RECHTE DES HÄFTLINGS
UND MAHNUNG NACH ART. 26 DER STRAFPROZESSORDNUNG

In, am vom Jahr , um Uhr,
erklärt der unterzeichnende Beamte, dass Ihnen der Grund Ihrer
Festnahme sowie die Rechte nach Art. 93, Buchstaben a), b) und
, und Art. 94, Buchstaben f) und g), in Verbindung mit Art.
135 der Strafprozessordnung bekannt gegeben wurden, d.h.:



1. Ihr Recht auf spezifische und klare Auskunft über den Grund der Festnahme und über die Ihnen angelasteten Tatbestände sowie über Ihre in der Verfassung und in den Gesetzen vorgesehenen Rechte.
2. Ihr Recht auf anwaltlichen Beistand ab Beginn der Ermittlungen.
3. Ihr Schweigerecht und - sofern Sie bereit sind, eine Erklärung abzulegen - Ihr Recht, keine eidesstattliche Erklärung abzulegen.
4. Ihr Recht auf ein privates Gespräch mit Ihrem

-- // --

-- // --

Rechtsanwalt.

5. Ihr Recht, auf Ihre Kosten die Bequemlichkeiten zu haben und die Tätigkeiten zu verrichten, die mit der Sicherheit des Raumes, in dem Sie sich befinden, vereinbar sind.

6. NUR FÜR AUSLÄNDISCHE HÄFTLINGE: Ihr Recht zu entscheiden, ob Ihre Situation dem Konsularvertreter Ihres Landes mitgeteilt wird, sowie das Besuchsrecht des Konsularbeamten auf Ihr Verlangen (Art.36, Nummer 1 und 2, des Wiener Übereinkommens).

Ja ... Nein ...

Der vorgenannte/die vorgenannten Häftling/e wurde/n ferner nach Art.26 der Strafprozessordnung dazu ermahnt, einen Wohnsitz innerhalb der Grenzen der Stadt anzugeben, in der das Gericht amtiert, an den zukünftige Zustellungen ergehen können, und wurde/n verpflichtet, jegliche Änderung des Wohnsitzes zu melden; sollte der Wohnsitz nicht oder unrichtig angegeben werden, so werden ihm/ihnen die erlassenen Verfügungen durch Aushängen an der Gerichtstafel zugestellt.



Daten zur Person der Häftlinge/des Häftlings

Vor- und Nachnamen:

Staatsangehörigkeit:

Personalausweis/Reisepass:

Wohnsitz:

Unterschrift:

Beamter/Beamten, der/die die Amtshandlung vornahm/en:

Grad:

-- // --

-- // --

Vor- und Nachnamen:

Unterschrift:

Zeuge/n der Amtshandlung:

Grad:

Vor- und Nachnamen:

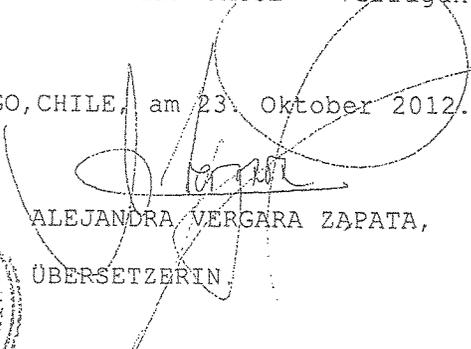
Unterschrift:



ÜBERSETZERIN: ANA KAROLA RIHM JACOB - Verfügung Nr. 568 vom 6.
Juni 1988.

ERTEILT IN SANTIAGO, CHILE, am 23. Oktober 2012.




ALEJANDRA VERGARA ZAPATA,
ÜBERSETZERIN

D I R A S A D

TRADUCCIONES



TRADUCCION AUTHENTIQUE

(I-522/12)

INSTITUTION...
DIVISION.....
UNITÉ.....

PROCÈS-VERBAL D'INFORMATION DES DROITS
DE LA PERSONNE DÉTENUÉ ET
NOTIFICATION DE L'ARTICLE 26 DU NOUVEAU CODE DE PROCÉDURE
PÉNALE



À, le, à .. heure(s) .. minute(s),
fonctionnaire soussigné déclare avoir porté à la connaissance
de la (des) personne(s) détenue(s) le motif de sa (leur)
détention et les droits visés aux articles 93, alinéas a), b) et
g), et 94 , alinéas f) et g), en liaison avec l'article 135 du
Nouveau Code de procédure pénale, à savoir :

1. Son (leur) droit à être informée(s) de manière précise et
claire des faits qui lui (leur) sont reprochés et des
droits qui lui (leur) sont accordés par la Constitution et
les lois.
2. Son (leur) droit à être assistée(s) par un avocat dès les
premiers stades de l'enquête.

- // -

- // -

3. Son droit (leur) à garder le silence et, en cas de consentir à déposer, son (leur) droit à ne pas faire une déclaration sous la foi du serment.
4. Son (leur) droit à s'entretenir en privé avec son avocat.
5. Son (leur) droit à avoir, à ses (leurs) frais, le confort et les occupations compatibles avec l'établissement où elle(s) se trouve(nt).

6. EN CE QUI CONCERNE UNIQUEMENT LES PERSONNES DÉTENUES DE NATIONALITÉ ÉTRANGÈRE. Le droit dont elles disposent de porter leur situation à la connaissance du représentant consulaire de leur pays et de vouloir avoir un entretien avec lui (article 36, paragraphes 1 et 2, de la Convention de Vienne).

Oui

Non



En application de l'article 26 du Nouveau Code de procédure pénale, la (les) personne(s) détenue(s) mentionnée(s) a (ont) été également avertie(s) qu'elle(s) doit (doivent) indiquer un domicile de notification situé dans les limites urbaines de la ville dans laquelle siège le tribunal et qu'elle(s) est (sont) tenue(s) de signaler tout changement de domicile, sous l'avertissement que, dans le cas d'omission ou d'inexactitude de la mention du domicile, les notifications des décisions judiciaires lui (leur) seront faite(s) par le tableau d'affichage du tribunal.

- // -

RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LA (LES) PERSONNE(S) DÉTENUE(S) :

Prénoms et nom : _____ Nationalité : _____

Numéro d'identification (rut)/passeport :

Domicile :

Signature : _____

FONCTIONNAIRE EN CHARGE DE LA PROCÉDURE

Grade : _____

Prénoms et nom :

Signature : _____

TÉMOIN(S) DE LA PROCÉDURE

Grade : _____

Prénoms et nom :

Signature : _____



Grade : _____

Prénoms et nom :

Signature : _____

Traduit par P. GARRIDO CARBONELL, RES. N° 11 du 13 février 1985.

À Santiago (Chili), le 23 octobre 2012.



Alexandra VERGARA ZAPATA

Traductrice

**ATA DE INFORMAÇÃO DOS DIREITOS DO DETIDO
E INTIMAÇÃO DO ART. 26 DO CPP.**

Em _____, aos _____ dias do mês de _____ do ano _____, às _____ horas, o funcionário que assina, declara que lhe (lhes) deu a conhecer o motivo de sua detenção e os direitos contemplados nos Artigos 93°, letras a), b) e g) e 94°, letras f) e g), em conformidade com o Artigo 135° todos do Código Processual Penal, isto é:

1. Seu direito de que lhe seja informado de maneira específica e clara o motivo da detenção, os fatos que lhe imputam e os direitos que lhe outorga a Constituição e as leis.
2. Seu direito de ser assistido por um advogado desde os atos iniciais da investigação.
3. Seu direito de guardar silêncio e, no caso de concordar em dar declaração, seu direito de não o fazer sob juramento.
4. Seu direito de entrevistar-se em privado com o seu advogado.
5. Seu direito de ter, a suas custas, as comodidades e ocupações compatíveis com a segurança do recinto em que se encontra.

6. SOMENTE DETIDOS ESTRANGEIROS: O direito que lhe assiste em ordem a decidir que sua situação seja comunicada ao representante Consular do seu país e sobre a sua vontade de se entrevistar com ele (Artigo 36° N° 1 e 2 da Convenção de Viena)

Sim() Não ()

Igualmente, o(s) detido(s), que se indicam, nos termos do artigo 26 do Código Processual Penal foi(foram) intimado(s) a indicar um domicílio dentro dos limites urbanos da cidade em que funciona o tribunal e no qual possa(m) praticar-lhes as notificações posteriores, obrigando-se a comunicar qualquer mudança, sob a intimação de que se omitisse assinalar o domicílio o se este fosse inexato será notificado das resoluções emitidas por intermédio do diário oficial.

DADOS DO(S) DETIDO(S):

Nome e Sobrenome _____ Nacionalidade: _____

Rut/Passaporte: _____

Domicílio: _____

Assinatura _____

FUNCIONÁRIO QUE REALIZOU A DILIGÊNCIA

Grau: _____

Nome e Sobrenome _____ Assinatura _____

TESTEMUNHA(S) DA DILIGÊNCIA

Grau: _____

Nome e Sobrenome _____ Assinatura _____

Grau: _____

Nome e Sobrenome _____ Assinatura _____

Policía de Investigaciones de Chile
(Brigada de Investigación Criminal o Brigada Especializada)

Anexo N° _____/

**ACTA DE INFORMACIÓN DERECHOS DEL DETENIDO
Y APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP.**

En.....,a..... días del mes dedel año....., siendo las horas, el funcionario que suscribe, declara que se le ha dado a conocer el motivo de su detención y los derechos contemplados en los artículos 93, letras a), b) y g) y 94, letras f) y g), en concordancia con el artículo 135, todos del Código Procesal Penal, esto es:

1. Su derecho a que se le informe de manera específica y clara el motivo de la detención y los hechos que se le imputaren y los derechos que le otorga la Constitución y las leyes.
2. Su derecho a ser asistido por un abogado desde los actos iniciales de la investigación.
3. Su derecho a guardar silencio y, en caso de consentir en prestar declaración, su derecho a no hacerlo bajo juramento.
4. Su derecho a entrevistarse privadamente con su abogado.
5. Su derecho a tener, a sus expensas, las comodidades y ocupaciones compatibles con la seguridad del recinto en que se encuentra.

<p>6. SÓLO DETENIDOS EXTRANJEROS: El derecho que le asiste en orden a decidir que su situación sea comunicada al representante Consular de su país y sobre su voluntad de entrevistarse con el mismo. (Artículo 36 N°1 y 2 de la Convención de Viena).</p> <p style="text-align: center;">Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>

Asimismo, el detenido que se indica, en conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal, fue apercibido a indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el tribunal y en el cual pueda practicarse las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que dicten mediante el estado diario.

DATOS DEL DETENIDO

Nombre y Apellidos: _____ Nacionalidad _____
 Rut/Pasaporte: _____
 Domicilio: _____
 Firma _____

FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA:

Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Firma _____

TESTIGO (S) DE LA DILIGENCIA

Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____ Firma _____
 Grado: _____
 Nombre y apellidos: _____ Firma _____

**SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN DIRECTA DE SOLICITUD DE ASISTENCIA
CONSULAR**

**A: SR. JEFE
DEPTO. JURÍDICO CONSULAR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DE: (Funcionario responsable del procedimiento)
(Unidad que toma el procedimiento)**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted con el objeto de informar que un(a) ciudadano(a) de nacionalidad _____, se ha visto involucrado(a) en un hecho ilícito ocurrido en la República de Chile, comuna de _____, cuyos antecedentes son:

Nombre:

Pasaporte:

Calidad:

Víctima		Detenido	
---------	--	----------	--

Información de contacto del extranjero: (residencia local)

Teléfono:

Recinto de detención: (nombre de la Unidad)

Teléfono:

Delito que se imputa o que le afecta:

Fecha de ocurrencia:

Fiscalía o Tribunal competente:

Hago propicia esta oportunidad para hacer llegar a Ud. mis cordiales* saludos.

**(Funcionario responsable del Procedimiento)
(Unidad que toma el procedimiento)**

C.C.: - Consulado de _____
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional